

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35760

Ref. Expediente N° NC2019/0002674

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de marzo de 2019 con el N° NC2019/0002674, por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “EQUIPO DE IRRADIACIÓN DE ENERGÍA ELECTROMAGNÉTICA PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS BOTÁNICAS EN ESTADO DE DORMANCIA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 873 el 30 de septiembre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3724, notificado el 02 de abril de 2020, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0002674 el 13 de mayo de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le*



Resolución N° 35760

Ref. Expediente N° NC2019/0002674

incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002674 el 13 de mayo de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un equipo de irradiación de energía electromagnética para el tratamiento de semillas botánicas en estado de dormancia, que difiere del estado de la técnica más cercano, RU2087107 en que la solicitud revela un mecanismo de provisión magnética y unos anillos que emiten energía electromagnética inducida soportados sobre una base. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica consistente en generar un campo electromagnético mediante los anillos para incidir positivamente sobre los patrones de crecimiento y desarrollo activando la semilla del estado de dormancia. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“EQUIPO DE IRRADIACIÓN DE ENERGÍA ELECTROMAGNÉTICA PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS BOTÁNICAS EN ESTADO DE DORMANCIA”

Clasificación IPC: G21K 5/00, G21K 5/08, B01J 37/34.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002674 el 13 de mayo de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA.

Domicilio(s): CALLE 170 #54A-10, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Olga MARIN MAHECHA, Deivis SUAREZ RIVERO y Jannet ORTIZ AGUILAR.

Vigente desde: 22 de marzo de 2019

Hasta: 22 de marzo de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Resolución N° 35760

Ref. Expediente N° NC2019/0002674

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 6 de julio de 2020



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

ANEXO 1
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Equipo de irradiación de energía electromagnética para el tratamiento de semillas botánicas en estado de dormancia con una estructura de soporte (2) que comprende una estación frontal (3) y una estación trasera (4), donde dicha estación frontal (3) comprende una tolva de suministro (5) dispuesta verticalmente sobre un dosificador volumétrico (6) posicionado adyacente y por encima de un mecanismo transportador, donde dicho mecanismo transportador se proyecta horizontalmente a lo largo de la estructura de soporte desde la estación frontal (3) a la estación trasera (4) y un depósito (22) de recolección dispuesto al final del mecanismo transportador, donde el equipo de irradiación está **caracterizado porque** además:
dicho mecanismo transportador descansa en postes laterales (17) y sobrepasa concéntricamente unos aros embobinados (18) conformados por un alambre enrollado en espiral sobre una armazón cilíndrico dispuesto alrededor de dicho mecanismo transportador; y
donde el dosificador volumétrico (6) comprende una carcasa central (7) cilíndrica que aloja un rotor (8) cuyo eje se dispone horizontalmente y comprende paletas dispuestas radialmente que forman cavidades (9), donde encima de la carcasa central (7) se dispone una boca de entrada (10) y sobresale transversalmente a partir de la carcasa central (7) una boca de salida (11).
2. Equipo según la reivindicación 1 **caracterizado porque** el dosificador volumétrico (6a) comprende un recipiente cilíndrico dispuesto verticalmente que incluye una bandeja en la boca de salida que dispone de ventanas de salida que incluye ventanas circulares dispuestas en filas radiales desde el eje central.
3. Equipo según la reivindicación 1 **caracterizado porque** el dosificador volumétrico (6b) comprende un recipiente cilíndrico dispuesto verticalmente que incluye una bandeja en la boca de salida que dispone de ventanas de salida que incluye ventanas rectangulares dispuestas radialmente.
4. Equipo según cualquiera de las reivindicaciones anteriores **caracterizado porque** la tolva de suministro (5) está dispuesta por encima del dosificador volumétrico (6) y mediante la extensión del eje del rotor se acopla a una polea (12) conectada mediante una correa (13) a un primer motoreductor (14) soportado por una platina vertical (15) dispuesto en la estación frontal (3).
5. Equipo según la reivindicación 4 **caracterizado porque** el mecanismo transportador es una cinta transportadora (16) accionada mediante poleas y un segundo motoreductor y opera a una velocidad desde 0,01 mm/seg hasta 60 mm/seg.
6. Equipo según la reivindicación 4 **caracterizado porque** el mecanismo transportador comprende un tubo alargado (21) en posición horizontal que incluye un flujo de aire continuo suministrado por un compresor.
7. Equipo según la reivindicación 5 ó 6 **caracterizado porque** comprende una pantalla táctil y un controlador electrónico de operación.